



H. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD VALLES  
2015 - 2018

---

**PROGRAMA ANUAL DE  
EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO MUNICIPAL DE  
LOS FONDOS FISDMF Y FORTAMUN DF 2017**

---



## MARCO NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el siguiente marco jurídico:

➤ **De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**Artículo 26.-** Párrafo segundo “Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

**Artículo 79.-** fracción I párrafo segundo “También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Así mismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Fracción I Párrafo tercero “Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

**Artículo 134.- Párrafo primero** “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Párrafo segundo** “Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

➤ **De la Ley General de Contabilidad Gubernamental;**

**Artículo 4 fracción XII .-** “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

**Artículo 61 fracción II inciso c.-** “La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

➤ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017**

Capítulo VIII De La Evaluación Del Desempeño

**Artículo 29.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 de enero, las

dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes con respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

- II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;
- III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública

Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2017;

- IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2017 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

- V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada

dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

- VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

- VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;



- X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;
- XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.
- XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2017, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2016. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2017.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

➤ **De la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;**

Titulo quinto, capítulo II

**Artículo 77.-** La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos, en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Los demás ejecutores del gasto realizarán este análisis, a través de sus respectivas unidades de administración, o de las unidades especializadas que éstas determinen.

**Artículo 78.-** La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
  - a) Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.
  - b) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
  - c) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.
  - d) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes, y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluación;
- V. Los ejecutores del gasto deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia en los programas, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones realizadas por la Auditoría, o los órganos de control interno a las evaluaciones correspondientes.

**Artículo 79.** Los órganos de control interno de los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, será obligatorio para los ejecutores del gasto, que incorporarán indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2º de esta Ley.

La Secretaría, y la Contraloría, emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades. Los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, y los municipios y sus organismos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de la presente Ley, los ejecutores del gasto deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos, e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

➤ **De La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí,**

**Artículo 6.-** El Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa se soportará en los esfuerzos de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, de los sectores sociales y privado, y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo, conforme a las siguientes etapas:

**Fracciones:**

- II.- En la etapa de instrumentación se traducirán los lineamientos y estrategias de los planes estatal y municipales, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en programas operativos anuales, precisando

metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución;

V.- En la etapa de evaluación se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda,

**Artículo 29.-** La evaluación es el medio para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas estatales y municipales, a través de un Sistema de Indicadores que mide los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas.

**Artículo 31.-** El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales que de ellos se deriven, se actualizarán a partir del resultado de las evaluaciones, así como por la elaboración de diagnósticos vigentes y por el establecimiento de prioridades definidas por el Ejecutivo del Estado o por el ayuntamiento respectivo, según sea el caso.

**Artículo 39.-** En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, se dará la participación y consulta de los diversos grupos sociales y privados, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución del Plan Estatal, los planes municipales y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a que se refiere esta Ley.

➤ **De La Ley De Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí Para El Ejercicio Fiscal 2017;**

**Artículo 17.-** La evaluación de los Programas Presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Implementar un Presupuesto basado en Resultados, utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados en sus Programas Presupuestarios.

- II. Nombrar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación con base a resultados, presupuestación y evaluación del desempeño.
- III. Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.
- V. V. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.
- VI. Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- VII. Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

Así como en el eje rector 2 Ciudad Valles Incluyente y en el Eje Rector 5 Ciudad Valles con buen Gobierno; del Plan Municipal de Desarrollo con Enfoque Basado en Derechos Humanos del Municipio de Ciudad Valles San Luis potosí.

El modelo local de evaluación del desempeño establece que, con el objeto de mejorar permanentemente los resultados alcanzados con la implementación de los programas gubernamentales, se conformara un Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual incluirá ejercicios internos y externos con carácter progresivo y que en sus dos primeros ejercicios aplicara preferentemente los siguientes modelos metodológicos.

- Evaluación de diseño: dirigida a los programas de nueva creación para analizar su lógica interna y su impacto en la consecución de los objetivos sectoriales.
- Evaluación de consistencia y resultados: analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa en términos de diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, resultados alcanzados y percepción de los beneficiarios.

## DISPOSICIONES.

### PRIMERO.- Disposiciones Generales

- El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer los programas y/o Fondos Públicos para los que se deberán realizar evaluaciones en el ejercicio fiscal 2017.
- Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el referidas.
- Para fines concernientes al presente, la Dirección de Planeación en coordinación con la Secretaria Técnica tendrán las siguientes funciones:
  - I. Coordinar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
  - II. Coordinar la planeación para la programación presupuestaria orientada a resultados, relacionada a las evaluaciones detalladas en este documento.
  - III. Emitir/ proponer el marco normativo y metodológico para la aplicación del PbR- SED.
  - IV. Coordinar la elaboración y emitir el PAE, así como las normas y lineamientos, mecanismos y términos de referencia, vinculados con su ejecución.
  - V. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia de PbR- SED.
- Los informes de resultados de las evaluaciones que se establezcan en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa o fondo evaluado, así como en el portal aplicativo de la SHCP, de conformidad con el artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados y recomendaciones obtenidas en dichas evaluaciones deberán derivar en acciones susceptibles de mejora que cumplan con los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, conforme al mecanismo que para tal efecto establezca el Coordinador Operativo.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, las dependencias y entidades a cargo de la evaluación del desempeño

efectuaran las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;

- Los sujetos evaluados serán los responsables de asegurar las condiciones técnicas, de coordinación y supervisión adecuada realización de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, así como el Secretario Técnico y el Director de Planeación.
- Para las evaluaciones, el Secretario Técnico, o en su caso los sujetos evaluados que este defina, deberán elaborar los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

## **SEGUNDO:** Evaluaciones coordinadas por el SED

La asignación de recurso para el pago a las instancias Evaluadoras anteriormente descritas será responsabilidad del Tesorero previa Autorización del Comité de Adquisiciones.

Este podrá añadir evaluaciones externas complementarias enfocadas a programas presupuestarios derivados del proceso de ejecución operativo del plan Municipal de Desarrollo con Enfoque Basado en Derechos Humanos de Ciudad Valles, San Luis Potosí 2015- 2018.

Anexo: Tabla de Evaluación POA (programa de Obras y Acciones) CODESOL

## **TERCERO.- Evaluaciones Coordinadas por Dependencias, Entidades y Municipios.**

Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias al presente PAE, debiendo observar y apegarse a lo dispuesto de este documento; asimismo, deberán cubrir los costos inherentes a las mismas.

Los municipios, en el marco de las obligaciones que le impone la transferencia de recursos federales para su administración, deberán realizar los ejercicios de evaluación que les obliga la normatividad correspondiente. Para Coadyuvar a

dichos fines, el cual tendrá carácter indicativo y su aplicación estará a consideración y bajo responsabilidad de cada municipio en términos de su autonomía.

#### **CUARTO.- vigencia**

El programa Anual de Evaluación del Municipio de Ciudad Valles para el ejercicio fiscal 2017 entra en vigor a partir del día 28 de abril del año en curso y concluye hasta la publicación del PAE 2018.

Ciudad Valles, S.L.P., a 28 de Abril del 2017.

---

**LIC. JOSÉ LUIS PURATA NIÑO DE RIVERA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



Anexo: tabla; Evaluaciones POA (programa de Obras y Acciones) CODESOL, coordinadas por el SED

PROG.SUB- PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
ADMINISTRACION PUBLICA (FORTALECIMIENTO MUNICIPAL )															
U3 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES															
U4 OBLIGACIONES FINANCIERAS															
U304	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	PAGO DE PASIVOS	27,000,000.00	0.00	27,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			27,000,000.00	0.00	27,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
SEGURIDAD PUBLICA															
UI SEGURIDAD PUBLICA															
UI05	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2017	22,310,781.90	0.00	22,310,781.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	28	28
UI05	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	CONVENIO FORTASEG 2017	12,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
UI05	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	PAGO DE PLANTILLAS DE DSPYTM	32,860,577.87	0.00	32,860,577.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	19	19
TOTALES SEGURIDAD PUBLICA			67,171,359.77	0.00	57,171,359.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00				
02 ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES Y DESARROLLO COMUNITARIO															
SS ASISTENCIA SOCIAL															
SS01	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA EDUCACION	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
SS01	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	PROGRAMA DE ABASTO POPULAR	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES DE ASISTENCIA SOCIAL			7,700,000.00	0.00	7,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

PROG.SUB- PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
INFRAESTRUCTURA ECONOMICA															
07 INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA															
TJ INFRAESTRUCTURA PECUARIA															
TJ010A	LA LAGUNITA	INSTALACION DE GRANJA PORCINA	42,000.00	0.00	29,400.00	12,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TJ050A	TANTUTE	PAQUETE DE ROLLOS DE ALAMBRE (4 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS Y 3 KILOS DE GRAPA)	31,692.00	0.00	22,184.40	9,507.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TJ050A	GUSTAVO GARMENDIA	PAQUETE DE ROLLOS DE ALAMBRE (4 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS Y 3 KILOS DE GRAPA)	23,769.00	0.00	16,638.30	7,130.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM INFRAESTRUCTURA AGRICOLA															
TM050A	EJIDO EL DESENGAÑO 2	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIAN GULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	56,950.17	0.00	39,865.12	17,085.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	ESTACION MICOS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIAN GULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	40,200.12	0.00	28,140.08	12,060.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	EJIDO EL CHOYOSO	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIAN GULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	46,900.14	0.00	32,830.10	14,070.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	DELEGACION EL PUJAL	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIAN GULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	23,450.07	0.00	16,415.05	7,035.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0

TM050A	DELEGACION EL PUJAL	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIANGULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	23,450.07	0.00	16,415.05	7,035.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
PROG.SUB-PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
TM050A	LA MARINA	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIANGULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	23,450.07	0.00	16,415.05	7,035.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	RANCHO SAN CARLOS	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIANGULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	77,050.23	0.00	53,935.16	23,115.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	DELEGACION RASCON	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIANGULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	67,000.20	0.00	46,900.14	20,100.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TM050A	EL AGUAJE	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS (TALACHE-PICO,PALA CUADRADA,PALA REDONDA CARRETILLA,BARRA,MACHETE,TRIANGULO Y CAVA HOYO Y MARTILLO UÑA RECTA)	36,850.11	0.00	25,795.08	11,055.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR INFRAESTRUCTURA ARTESANAL Y DE SERVICIOS															
TR04	COL. PORVENIR	EQUIPO DE COCINA ECONOMICA	70,189.00	0.00	49,132.30	21,056.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	COL. SAN RAFAEL	EQUIPO PARA PASTELERIA	50,000.00	0.00	35,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	COL. 12 DE JULIO	EQUIPO PARA PAPELERIA	31,442.50	0.00	22,009.75	9,432.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	EJIDO OJO DE AGUA	EQUIPO PARA CONSTRUCCION	32,000.00	0.00	22,400.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	COL. GUADALUPE	EQUIPO PARA LAVANDERIA	35,000.00	0.00	24,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	COL. FRANCISCO I MADERO	EQUIPO PARA PANADERIA Y PASTELERIA	43,923.07	0.00	30,746.15	13,176.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TR04	COL. EL GAVILAN	EQUIPO PARA COCINA ECONOMICA	38,890.99	0.00	27,223.69	11,667.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES DEINFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA			794,207.74	0.00	555,945.42	238,262.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

DESARROLLO INSTITUCIONAL

U8 DESARROLLO INSTITUCIONAL

U804	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	CONVENIO PRODIMDF 2017	1,254,986.24	1,254,986.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
------	--	------------------------	--------------	--------------	------	------	------	------	------	------	------	------------	------------	---	---

PROG.SUB- PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
TOTALES DESARROLLO INSTITUCIONAL			1,254,986.24	1,254,986.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
GASTOS INDIRECTOS															
U6 GASTOS INDIRECTOS															
U601	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	GASTOS INDIRECTOS 2017( PAGO DE PERSONAL DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL)	2,616,841.05	0.00	2,616,841.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/03/2017	31/12/2017	11	11
U6020A	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	GASTOS INDIRECTOS 2017( MATERIALES,UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA) ADQUISICION DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/03/2017	31/12/2017	0	0
U6030D	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	GASTOS INDIRECTOS EJERCICIO 2017( SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS )	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/03/2017	31/12/2017	1	1
U6030C	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	GASTOS INDIRECTOS 2017(REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)	1,882,479.36	1,882,479.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/03/2017	31/12/2017	1	1
TOTALES DE GASTOS INDIRECTOS			4,874,320.41	1,882,479.36	2,991,841.05		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ORGANO DE CONTROL															
U7 VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN															
U701	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	2 AL MILLAR PARA CONTRALORIA INTERNA EJERCICIO 2017	199,456.07	0.00	199,456.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES DE ORGANOS DE CONTROL			199,456.07	0.00	199,456.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
AGUA Y SANEAMIENTO															
SC AGUA POTABLE															
SD020B	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	DESAZOLVE DE ARROYOS Y CANALES	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0

SC010K	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	AGUA POTABLE ( EJERCICIO 2017 )	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
SD ALCANTARILLADO Y DRENAJE															
SD010C	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ( EJERCICIO 2017)	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0

PROG.SUB-PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
S6 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES															
S6010A	SAN ANTONIO HUICHIMAL	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2da ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO HUICHIMAL, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	6,450,000.00	1,290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00	0.00	4,515,000.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
S6010A	EL MAGUEY	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2da ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	4,100,000.00	820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	410,000.00	0.00	2,870,000.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
TOTALS DE AGUA Y SANEAMIENTO			51,550,000.00	42,110,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,055,000.00	0.00	7,385,000.00				
DEPORTES															
SL DEPORTES															
SL020B	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	REMODELACION DE LA ALBERCA OLIMPICA DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO	965,382.29	0.00	965,382.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	01/03/2017	31/12/2017	0	0
TOTALS DE DEPORTIVA			965,382.29	0.00	965,382.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
DESARROLLO URBANO															
SE URBANIZACION															
SE030I	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	REVESTIMIENTO DE CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
SE030I	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 kg/cm2	144,050.40	0.00	144,050.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0



H. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD VALLES  
2015 - 2018



TOTALES DE DESARROLLO URBANO			2,144,050.40	0.00	2,144,050.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ELECTRIFICACION															
SG ELECTRIFICACION															
SG020B	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	ELECTRIFICACION ( EJERCICIO 2017)	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES DE ELECTRIFICACION			10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

PROG.SUB- PROG/PROY	LOCALIDAD	PROYECTO A EJECUTAR	TOTAL	FISM	FFM	BENEFICIARIOS	INTERESES FAFM 2016	INTERESES FISM 2016	GOB. DEL ESTADO	RAMO 28	GOB. FEDERAL	INICIO	TERMINO	AVANCE FIS	AVANCE FIN
VIVIENDA															
SH MEJORAMIENTO DE VIVIENDA															
SH010D	CIUDAD VALLES ( CABECERA MUNICIPAL)	VIVIENDA ( EJERCICIO 2017)	7,501,846.40	7,501,846.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	03/04/2017	31/12/2017	0	0
TOTALES DE VIVIENDA			7,501,846.40	7,501,846.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				



SECRETARÍA  
TÉCNICA

El Suscrito LIC. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., Administración 2015-2018.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática que consta de **(22) veintidós fojas útiles**, con texto únicamente por el **anverso**, concuerda fielmente con su original, que obra en los archivos de **Secretaría Técnica** del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., y que fue presentada por el **C. Lic. José Luis Purata Niño de Rivera**, consistente en **EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE LOS FONDOS FISDMF Y FORTAMUN DF 2017**, misma que tuve a la vista y con la que practique el cotejo correspondiente; en fe de lo anterior sello y firmo la presente certificación con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y fracción VI del artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior del Cabildo Municipal.-----

Se extiende la presente certificación a petición del **C. Lic. José Luis Purata Niño de Rivera**, Secretario Técnico de este H Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P. 2015-2018, a los 15 quince días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. **DOY FE. --**



LIC. y C.P. LUIS FERNANDO GONZALEZ CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.